



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA EMPRESA AURAVANT S.R.L.

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada en este acto por el **Ing. Agr. (Esp.) Jorge O. Dutto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por Resolución HCD N° 649/2021 y Ordenanza del HCS N° 06/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante "**La Facultad**" por una parte y por la otra, la empresa **Auravant S.R.L.**, CUIT 30-71551899-2, representada en este acto por el Sr. **Nicolás Beltrán Larrandart**, en su carácter de Gerente, con domicilio en El Salvador 5218, piso 1, CP 1414- CABA, en adelante "**La Empresa**", denominada en conjunto "**Las Partes**", convienen la firma del presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica.

Por medio de este convenio "**La Empresa**" concede a la Facultad, que recibe y acepta, 40 licencias (10 para docentes de la cátedra de Forrajes y Manejo de pasturas y 30 para alumnado) no exclusivas, no licenciables, gratuitas, mundiales y revocables sobre la plataforma de Auravant, en adelante la "**Plataforma**", y limitadas exclusivamente a la capacitación de docentes y alumnos en gestiones agrícolas/ganaderas. "**La Facultad**" adjudicará espacio y recursos incluyendo estudiantes avanzados de la carrera de ingeniería agronómica y zootecnista para la capacitación en el uso de la plataforma de Auravant. La misma será para el uso en seguimiento de cultivos extensivos y en pasturas. "**La Empresa**" considera esta acción como una oportunidad para formar a los futuros profesionales en tecnología de gestión por medio de aplicaciones.

Por los motivos enunciados y con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de "**Las Partes**", se acuerda en suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en el *Área de producción forrajera* con el objetivo de evaluar productividad forrajera y/o agrícola por medio de software de la "**La Empresa**", para lo cual se adjunta al presente el "**Proyecto de Trabajo y Cronograma de actividades propuestos.**" como **Anexo I**.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera la Facultad de Ciencias Agropecuarias cuenta con el personal suficiente en cantidad y perfiles para realizar el convenio en cuestión, designando ambas instituciones como responsables de la ejecución del Convenio al **Ing. Agr. Mario Steinberg** y el **Ing. Agr. Eduardo Laurella** por "**La Facultad**" y a la Sra. **Guadalupe Covernton** por "**La Empresa**".



TERCERA: “**La Facultad**” se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal en la medida de sus posibilidades y de acuerdo al Proyecto de trabajo detallado oportunamente.

CUARTA: “**La Empresa**” se compromete a proporcionar a los usuarios una capacitación por medio de video chat o reuniones virtuales en directo sobre el uso de las funcionalidades de la **Plataforma**. En caso de reuniones o asesoramiento técnico presencial, todos los concurrentes, vinculados a “**La Empresa**” o a “**La Facultad**” deberán acreditar con las respectivas coberturas de accidente de trabajo emanado de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo y Seguro de Accidente Personal, y lo que “**La Facultad**” requiera para llevar a cabo este proyecto. En caso de que surja alguna otra necesidad de cualquier índole se resolverá de forma conjunta entre “**Las Partes**”.

QUINTA: La ejecución del proyecto no demandará compromisos económicos para “**La Facultad**” y los gastos que demande la realización del presente convenio serán cubiertos por “**La Empresa**” según lo detallado en **Anexo II**.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento “**Las Partes**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, se establece que respecto al personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio, cada parte será exclusivamente responsable por el personal aportado por cada una de ellas, obligándose cada parte a mantener indemne a la otra respecto a cualquier reclamo que pudiere surgir por la actuación del personal designado”.

SEPTIMA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con éste instrumento, “**Las Partes**” deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: El presente convenio tendrá la duración máxima de **1 (un) año** a partir de la fecha de su firma, con **renovación automática**. No obstante ello, “**Las Partes**” en cualquier momento podrán rescindir el presente convenio, sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra, con una antelación de sesenta (60) días, debiendo finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo, sin derecho a indemnización alguna para “**Las Partes**”.

NOVENA: “**La Facultad**” y “**La Empresa**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.



DECIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que “**La Facultad**” o “**La Empresa**” puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la cláusula primera. En ese supuesto “**Las Partes**” deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, “**Las Partes**” convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

DECIMA SEGUNDA: Para un correcto seguimiento de la ejecución de los objetivos planteados en este convenio, se realizará un informe de actividades anualmente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2023, recibiendo cada parte su ejemplar.

Nicolás Beltrán Larrandart
GERENTE
Auravant S.R.L.

Ing. Agr. (Esp.) Jorge O. Dutto
DECANO
FCA – UNC



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA EMPRESA AURAVANT S.R.L.

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo general: capacitación en software agronómico a docentes y alumnos de nuestra Facultad, para la gestión de actividades agrícolas/ganaderas.

Actividades a desarrollar para cumplir con el Objetivo planteado

- 1. Entrenamiento en el uso de la Plataforma para la gestión agrícola/ganadera:**
Capacitación para el uso de la Plataforma.
- 2. Seguimiento de pasturas**
Evaluación de oferta forrajera, delimitación de zonas de muestreos y geoposicionamiento de puntos de muestreo.
- 3. Análisis de los resultados**
Con los resultados obtenidos se redactarán las recomendaciones de manejo de pasturas, métodos de pastoreo y/o monitoreo de cultivos para reservas forrajeras.
- 4. Desarrollo de Extensiones**
En caso de generarse información que pudiera resultar de utilidad para los usuarios de la plataforma, y la Universidad quisiera disponibilizarlos en Auravant en forma masiva, se evaluará la posibilidad de integrarlos a través de una Extensión.



ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA EMPRESA AURAVANT S.R.L.

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO Y FLUJO DE FONDOS DE LAS PARTES

I) **Auravant** aportará los gastos que demande la realización de:

Acceso a la Plataforma
Técnicos especializados
Capacitación presencial y/o a distancia
Asistencia técnica a docentes en la capacitación para alumnos

II) **Facultad de Ciencias Agropecuarias (UNC):** aportará la infraestructura, los profesionales docentes e investigadores y estudiantes, con el equipamiento necesario para cumplir con los objetivos del trabajo propuesto. **Detalle de infraestructura:**

Superficie para la evaluación de ensayos
Mano de obra para ejecución de proyectos a campo
Maquinaria para siembra y pulverizaciones.
Gestión del ensayo
Pasturas
Animales para pastorear



ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA EMPRESA AURAVANT S.R.L.

PERSONAL PARTICIPANTE

Por la “**Facultad Ciencias Agropecuarias**”:

Nombre y Apellido	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado
Ing. Agr. Juan J. Godoy Valdivieso Legajo: 43.145	Participante	2 hr. semanales
Ing. Agr. Abelardo Migliore Legajo: 53.887	Participante	2 hr. semanales
Ing. Agr. Eduardo Laurella Legajo: 48.866	Responsable Institucional	2 hr. semanales
Ing. Agr. Mario R. Steinberg Legajo: 30.775	Responsable Institucional	2 hr. semanales

Por “**La Empresa**”:

(podrían ser reemplazados en caso de ser necesario)

Nombre y Apellido	Función/Cargo	Tiempo afectado
Guadalupe Covernton	Head of Marketing	2 hr. semanales
Beatriz Royuela Ferres	Analista de Alianzas	2 hr. semanales
Gina Paladino	Customer Success Manager	2 hr. semanales

Los profesionales detallados en el presente anexo declaran conocer y aceptar la CLÁUSULA SEXTA del presente convenio específico la cual en su parte pertinente reza: “*Asimismo, se establece que respecto al personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio, cada parte será exclusivamente responsable por el personal aportado por cada una de ellas, obligándose cada parte a mantener indemne a la otra respecto a cualquier reclamo que pudiere surgir por la actuación del personal designado*”.

Para el caso que los profesionales ya referenciados, sean dependientes de **AURAVANT S.R.L.** la documentación laboral correspondiente (Form 931 o el que lo reemplace, comprobantes de pago de Asegurado de Riesgo del Trabajo, recibos de haberes, y toda otra obligación que deba ser cumplimentada por el empleador respecto de sus trabajadores).



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.